



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

9904 BASES ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO POR CONCURSO

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR CONCURSO DISTINTAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, de todas las plazas que constan en el ANEXO, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, clasificadas conforme al detalle del citado anexo y pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de estabilización de 2022, conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El régimen jurídico de la relación de servicios será el previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la legislación de régimen local y por lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las retribuciones con las que están dotadas las plazas son las básicas (sueldo y trienios) y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo y Subgrupo de pertenencia según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo y demás acuerdos municipales.



Publicidad de la convocatoria. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web oficial del Ayuntamiento de Alcoy. El anuncio de cada convocatoria individualizada será publicado, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases específicas y convocatoria resultarán de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Movilidad del personal de la función pública valenciana.

También se aplicará, en lo no previsto en estas bases, lo dispuesto en las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 194, de 11 de octubre de 2021.

BASE TERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

Podrá nombrarse un único Tribunal para todos los procesos o, en su caso, nombrarse varios para atender todas las convocatorias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos.

Los méritos deberán presentarse junto con la solicitud, a la cual se acompañará un índice de los mismos.

Su valoración y acreditación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Experiencia profesional. Máximo 28 puntos.**



Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública realizado funciones propias de la plaza convocada, en puestos de trabajo de igual grupo/subgrupo de titulación y naturaleza jurídica, o de categoría laboral equivalente, con la siguiente valoración:

- 0,30 puntos por cada mes completo de servicios en la Administración convocante.
- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en otra Administración distinta a la convocante.

La diferenciación en la puntuación a otorgar según la Administración en la que se hayan prestado los servicios viene dada por la consideración del contexto organizativo y funcional correspondiente a cada una de las plazas, entendiéndose que si los servicios han sido prestados en el Ayuntamiento de Alcoy coinciden totalmente las competencias y funciones y la normativa a aplicar.

Sólo se valorarán meses efectivos, sin tener en cuenta la duración de la jornada, despreciándose las fracciones inferiores.

En caso de existir nombramientos o contratos realizados simultáneamente para varias administraciones sólo computará uno de ellos.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública competente donde conste tanto la plaza ocupada como el grupo/subgrupo de titulación en el que se han prestado los servicios como el tipo de régimen jurídico o clase de personal empleado público.

Con respecto a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcoy, solo será necesario hacer mención en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta.

➤ **Titulación académica. Máximo 3 puntos**

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a las exigidas como requisito de la convocatoria, y entre ellas, únicamente la titulación más alta.

El presente mérito se instituye conforme a la siguiente escala:

- Doctorado: 3 puntos
- Máster: 2,7 puntos.
- Doble Grado o equivalente: 2,2 puntos.
- Grado o equivalente: 2 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Superior: 1,5 puntos.
- Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Medio: 1 punto.

➤ **Formación específica. Máximo 6,5 puntos.**



Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades o por cualquier administración pública; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas y cuenten con la debida homologación. Los títulos propios de universidades quedan englobados en este tipo de formación.

Sólo serán valorados los cursos siempre que tengan relación con las funciones de la plaza que se convoca, así como los cursos de prevención de riesgos laborales y los realizados en materia de igualdad.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y se realizará a razón de 0,025 puntos por hora cursada o impartida.

Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el Tribunal.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el Tribunal la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en la solicitud para subsanar el defecto de acreditación.

➤ **Valenciano. Máximo 2 puntos.**

Se valorará el conocimiento de lengua valenciana según los niveles especificados en la siguiente tabla:

- Certificado de nivel B2: 1 punto
- Certificado de nivel C1 o Nivel Medio: 1,5 puntos



- Certificado de nivel C2 o Nivel Superior: 2 puntos

Sólo se valorará las titulaciones superiores a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada.

Serán evaluables los certificados expedidos por la JQCV y cualquier otro título de valenciano de los relacionados en la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

➤ **Idiomas Comunitarios. Máximo 0,5 puntos.**

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, distintos al castellano, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A2: 0,1 puntos
- Certificado de nivel B1: 0,2 puntos
- Certificado de nivel B2: 0,3 puntos
- Certificado de nivel C1: 0,4 puntos
- Certificado de nivel C2: 0,5 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

BASE QUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos, obteniendo como máximo 40 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.



Si hubiese empate de puntuación de los aspirantes aprobados, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Tendrá prioridad el aspirante con mayor antigüedad en la plaza de este Ayuntamiento objeto de la convocatoria.
2. A favor de la persona aspirante con mayor grado de diversidad funcional.
3. A favor de la persona aspirante de mayor edad.
4. A favor del sexo declarado infrarrepresentado en el conjunto de plazas de este Ayuntamiento de idéntica denominación.
5. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

BASE SEXTA. BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes, que, habiendo participado en las proceso selectivo, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos, serán incluidos en la correspondiente bolsa de trabajo existente previamente, por orden decreciente de puntuación y al final de la citada bolsa.

En caso de no existir bolsa de trabajo de la misma plaza que la convocada, este proceso generaría una nueva.

ANEXO

PLAZAS QUE SON OBJETO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN,

POR EL SISTEMA DE CONCURSO

PLAZA	A	B	C	D	GRUPO/subgrupo	NATURALEZA	NIVEL VALENCIANO EXIGIDO	JORNADA
AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	2	4	025	06	C2	PERSONAL LABORAL	B1/elemental	Completa
EDUCADOR/A INFANTIL	2	3	040	11	C1	PERSONAL LABORAL	B1/elemental	Completa
PROFESOR/A ARMONÍA Y COMPOSICIÓN	1	2	192	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	Completa
PROFESOR/A CANTO	1	2	188	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	20%
PROFESOR/A CONTRABAJO	1	2	189	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	20%
PROFESOR/A DIBUJO	2	2	069	05	A2	PERSONAL LABORAL	B1/elemental	57,33%
PROFESOR/A DOLÇAINA	1	2	190	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	40%
PROFESOR/A FAGOT	1	2	191	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	20%
PROFESOR/A FLAUTA	1	2	112	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	Completa
PROFESOR/A LENGUAJE MUSICAL	1	2	192	02	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	Completa



PLAZA	A	B	C	D	GRUPO/subgrupo	NATURALEZA	NIVEL VALENCIANO EXIGIDO	JORNADA
PROFESOR/A MUSICA	2	2	062	01	A2	PERSONAL LABORAL	B1/elemental	Completa
PROFESOR/A OBOE	1	2	193	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	24%
PROFESOR/A PERCUSION	1	2	194	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	Completa
PROFESOR/A TROMBON	1	2	195	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	Completa
PROFESOR/A TROMPA	1	2	196	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	20%
PROFESOR/A TUBA	1	2	197	01	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	60%
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	2	070	15	A2	PERSONAL FUNCIONARIO	B1/elemental	Completa

Requisitos generales:

Los establecidos en las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 194, de 11 de octubre de 2021.

Según el perfil lingüístico aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, además, las personas aspirantes a todas las plazas incluidas en estas bases deberán estar en posesión del título de conocimientos del idioma valenciano indicado en la tabla anterior, o superior.

Requisitos específicos:

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

Auxiliar de Escuela Infantil:

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria o equivalente.

Educador/a Infantil:



- Estar en posesión del título de Técnico en Educación Infantil, o cualquiera de las enumeradas en el art. 11 del Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, que establece las titulaciones que debe poseer el personal que presta atención educativa directa al alumnado en los centros de Educación Infantil de primer ciclo.

Profesor/a de Armonía y Composición, Canto, Contrabajo, Dolçaina, Fagot, Flauta, Lenguaje Musical, Música, Oboe, Percusión, Trombón, Trompa y Tuba:

- Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente a la especialidad convocada:

Armonía y Fundamentos de Composición

- Título Superior de Música, especialidad Composición.
- Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE).
- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.
- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.

Canto

- Título Superior de Música: especialidad Canto.
- Título Superior de Música: especialidad Pedagogía del Canto.
- Título de Profesor Superior de Música de la especialidad de Canto del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente en planes anteriores.
- Título de Profesor de Música de la especialidad de Canto, conforme al plan regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Contrabajo

- Título superior de Música, especialidad Contrabajo.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento Contrabajo.
- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la especialidad correspondiente: Contrabajo.
- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente: Contrabajo.

Dolçaina



- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular.

Fagot

- Título superior de Música, especialidad Fagot.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento Fagot.
- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la especialidad correspondiente: Fagot.
- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente: Fagot.

Flauta

- Título superior de Música, especialidad Flauta travesera.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta travesera.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento Flauta travesera.
- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la especialidad correspondiente: Flauta travesera.
- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente: Flauta travesera.

Lenguaje Musical y Profesor/a de Música

- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE).
- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Oboe

- Título superior de Música, especialidad Oboe.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento Oboe.



- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la especialidad correspondiente: Oboe.
- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente: Oboe.

Percusión

- Título superior de Música, especialidad Percusión.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento Percusión.
- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la especialidad correspondiente: Percusión.
- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente: Percusión.

Trombón

- Título superior de Música, especialidad Trombón.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento Trombón.
- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la especialidad correspondiente: Trombón.
- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente: Trombón.

Trompa

- Título superior de Música, especialidad Trompa.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento Trompa.
- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la especialidad correspondiente: Trompa.
- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente: Trompa.

Tuba

- Título superior de Música, especialidad Tuba.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento Tuba.
- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la especialidad correspondiente: Tuba.



- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente: Tuba.

En el caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, la cual tendrá efectos desde la fecha en que sea concedida y expedida por el Ministerio competente en materia de educación el correspondiente certificado, según el Real decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y en el anexo VII del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, es equivalente a efectos de docencia para las especialidades de Música el Título de profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Profesor/a de Dibujo:

- Estar en posesión del título de Grado en Bellas Artes, o titulación equivalente.

Trabajador/a Social:

- Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social, o titulación equivalente.

Alcoy, 5 de diciembre de 2022.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez.